

motempo Juencia 882

Decreto) Permitted a este Interexado ortablezca me-
ba tabla on sites proporcionado para el mejor
servicio de este Publico, que señalamos, y dilig.
condicioneny para su desarrollo, se comete al Sr.
Pauonero; Ponguanto a la Repalía que solca-
ta xesu permanencia, no residendo, como no
residen on este Ayuntamiento facultady para
concederla, por sea actual condicion el libry.
to corriente, q. E. lo fixal Cortante ha se sea
puerto por la obligady de Carrey; Pondras
este merito presente onlo Succesito pasag.
no sea remobido sin justa y legitima Causa: do
decretaron, y firmaron los señores Comeg, Justicia
y Regim^{to} de esta Villa de Sumilla, on ella a seis
días del mes de Junio de mil setecientos ochenta,
y nueve años. Damos fee

D^o Juan M^o Barrilla Sr. Venico de la Torre y Abasco
de Patino
Roguel Martin de Gonzalez
Juan M^o Barrilla Sr. Venico de la Torre y Abasco
de Patino
Sr. Mateo Abellan
Guardiola de Aragon
Sr. Juan de la Cruz
Jesury
Arconos

P^o Pedro Juan de
Natalomar

P^o Pedro Juan de
Guardiola

